

REPUBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL de EL PEÑON CUNDINAMARCA.

El Peñón Cundinamarca, a 15 de febrero de 2021.

Clase de proceso: Verbal Especial. N° 252584089001 **2015-00012**

Demandante: José Luis Martínez Piñeros.

Demandados: Arteodoro Rodríguez y otros.

Atendiendo lo peticionado por el apoderado de la parte actora el despacho ordena:

1.-Rehacer el mecanismo de enteramiento, notificación Edital de los **HEREDEROS INDETERMINADOS** de los (finados y demandados) **Rodríguez Artidoro; Rodríguez León Agustín; Sierra Rodríguez Ana Silvia y Luz Mariela Quiroga Orjuela**, y de todas las **personas** que crean tener derechos sobre las (3/12) del inmueble báculo de la acción; bien sean con derechos reales o accesorios, para que concurren al proceso.

La anterior notificación edital, en los términos del artículo 108 y 293 de la Ley 1564 de 2.012, en comandancia del artículo 10° del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020; haciéndose únicamente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito. **Secretaría** proceda de conformidad mediante la inclusión del nombre del (los) sujeto (s) emplazado (s), las partes procesales completas, su número de identificación si se conoce, la naturaleza del proceso y el juzgado que lo requiere.

2. Se requiere nuevamente al actor, para que acredítese el estado civil del demandante, o afirmación de tal acto.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUIS ARIEL CORTES SANCHEZ
Juez

Hoy 16 de febrero de 2021, se NOTIFICA y PUBLICITA a las partes del actual proveído, por anotación en el Estado No. **016/2021**

HECTOR HORACIO LEON LOZADA
SECRETARIO

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal de El Peñón Cundinamarca
Penal Con Funciones De Conocimiento

El Peñón Cundinamarca, a 15 de febrero de 2021

Referencia Penal: CUI. 252586101379-2015-80004.

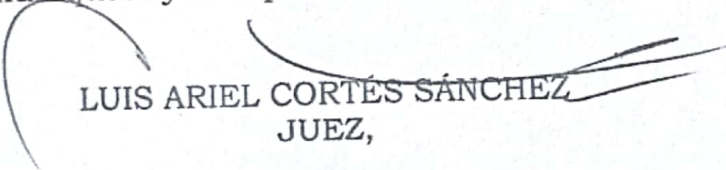
Delito: Inasistencia Alimentaria.
Indiciado: Jorge Enrique Ramirez Ortiz.
Víctimas: Carmenza Neira Ortiz.

.- Teniendo en cuenta que la diligencia programada para el día 10 de febrero, no se pudo realizar por falta de enteramiento o notificación a las partes en contienda, el despacho procede señalar fecha pronta para el próximo **23 de febrero hogaño a la hora de las 4:40 pm** con el fin de realizar audiencia virtual peticionada, siendo ella, preclusión.

. Invitando a la Fiscalía como Ente encargado de la investigación en extender su campo investigativo y así aportar diligentemente todos los datos de contacto de las partes, en especial el de los Indiciados y víctimas, teniendo en cuenta, la información que da la inspección de policía de esta localidad, al sentar, que los números de celulares presentados se encuentran apagados o no contestan y no tienen registros de dirección alguna, sin más datos al referente.

Pues es deber de aportación por parte del prosecutor, brindar toda información y en especial dirección electrónicas (canal digital) (Dto. Leg. 806/20)., direcciones de residencia o domicilio, numero de celulares del complemento pasivo, representantes, apoderados y cualquier tercero que deba ser citado al proceso.

Notifíquese, Comuníquese y Cúmplase,


LUIS ARIEL CORTÉS SÁNCHEZ
JUEZ,

La anterior anotación en gala de los principios de publicidad e información, se extiende en acatamiento del articulado 9° del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020 y el artículo 179 del C.P.P. En suma, de la virtualidad, organización y control interno del Despacho, se incorporará en el siguiente Estado Electrónico.

Hoy 16 de febrero de 2021, se ENTERA, NOTIFICA
y PUBLICITA a las partes del actual proveído, por
anotación en el Estado No. 016/2021

HECTOR HORACIO LEON LOZADA
SECRETARIO

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal de El Peñón Cundinamarca
Penal Con Funciones De Conocimiento

El Peñón Cundinamarca, a 15 de febrero de 2021

Referencia Penal: CUI. 252586101379-2015-80008.

Delito: Inasistencia Alimentaria.

Indiciado: Juan Javier Lugo Rendon.

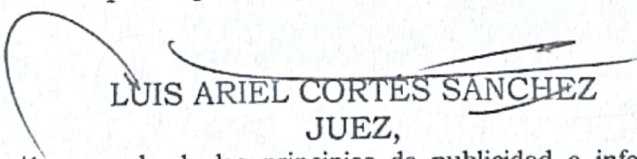
Víctima: Derly Mireya Moyano Obando.

.- Teniendo en cuenta que la diligencia programada para el día 10 de febrero, no se pudo realizar por falta de enteramiento o notificación a las partes en contienda, el despacho procede señalar fecha pronta para el próximo **24 de febrero hogaño a la hora de las 4:40 pm** con el fin de realizar audiencia virtual peticionada, siendo ella, preclusión.

. Invitando a la Fiscalía como Ente encargado de la investigación en extender su campo investigativo y así aportar diligentemente todos los datos de contacto de las partes, en especial el de los Indiciados y víctimas, teniendo en cuenta, la información que da la inspección de policía de esta localidad, al sentar, que los números de celulares presentados se encuentran apagados o no contestan y no tienen registros de dirección alguna, sin más datos al referente.

Pues es deber de aportación por parte del prosecutor, brindar toda información y en especial dirección electrónicas (canal digital) (Dto. Leg. 806/20)., direcciones de residencia o domicilio, numero de celulares del complemento pasivo, representantes, apoderados y cualquier tercero que deba ser citado al proceso.

Notifíquese, Comuníquese y Cúmplase,


LUIS ARIEL CORTÉS SANCHEZ
JUEZ,

La anterior anotación en gala de los principios de publicidad e información, se extiende en acatamiento del articulado 9º del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020 y el artículo 179 del C.P.P. En suma, de la virtualidad, organización y control interno del Despacho, se incorporará en el siguiente Estado Electrónico.

Hoy 16 de febrero de 2021, se ENTERA, NOTIFICA
y PUBLICITA a las partes del actual proveído, por
anotación en el Estado No. 016/2021

HECTOR HORACIO LEON LOZADA
SECRETARIO